

RAD. 2015-00402-00
Revisión Interdicción
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Q., octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Previo a continuar con la presente Revisión de Interdicción, relacionadas con la gestión correspondiente, al escrito de valoración de apoyos incorporado al expediente, se dispone dar trámite a la solicitud elevada por la señora ORFA GRIJALBA FUENTES, identificada con la c.c. 41.892.477 para que se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, con el propósito que, un abogado le revise el presente proceso y la represente, por cuanto, manifiesta no poseer ningún recurso económico para lograr lo pretendido.

Dicha manifestación se entiende bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora ORFA GIRJALBA FUENTES, identificada con la c.c. 41.892.477 con el propósito que un profesional del derecho la represente dentro de este asunto, y proceda a revisar la actuación, en aras de continuar su trámite **conforme los lineamientos de la ley 1996 de 2019**, por los motivos expuestos en este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación désígnese a la doctora: **SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ**, quien se puede ubicar en el correo: samygo123@hotmail.com como abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af76ba140cf6853dfa1e3df0a15e4ebe462913e27400075b5bdfa54c4cb402fc**

Documento generado en 11/10/2022 07:25:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>